



ACTA NO. 01-2021

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) CELEBRADA EL SEIS (06) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día miércoles (06) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), a las diez horas (10:00 A.M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la avenida 27 de Febrero, esquina avenida Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente de la Junta Central Electoral,
Rafael Armando Vallejo Santelises, Miembro Titular
Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular,
Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular,
Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular,
Asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de la reunión, el Presidente del Pleno, Magistrado **Román Andrés Jáquez Liranzo**, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente de la Junta Central Electoral.

El Presidente inició la sesión refiriéndose:

1.1.- A lo relativo a las cancelaciones de cédulas de identidad por inhabilitado y suplantaciones. Dijo que sostuvo una reunión con la Procuradora General de la República y con el Magistrado Pedro Frías, con quienes trató dicho tema.

En ese sentido, el Pleno aprobó suscribir un acuerdo con la Procuraduría General de la República, para que en una labor conjunta entre el Ministerio Público y la JCE, se pueda perseguir y enjuiciar a los presuntos infractores de la ley, que dan lugar a suplantaciones de identidad, falsificaciones y otros delitos conexos que afectan el estado civil y la identidad de la persona.

1.2.- El Presidente puso al tanto, al Pleno, sobre el apoyo solicitado por el Partido Fuerza del Pueblo, para seguir llevando a cabo el desarrollo de su "Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch"; que para darle un mejor acompañamiento y delimitar el mismo, se ha fijado una reunión para el jueves 07-01-2021, en la cual participarán representantes de dicho partido y por la JCE, están convocados la Dirección de Informática; Inspectoría y el Secretario General, quien la coordina.

1.3.- Comunicación de fecha 06 de enero de 2021, suscrita por el Presidente de la Junta Central Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo, solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores una reunión a los fines de iniciar de inmediato los trabajos de contacto y el proceso para gestionar a través de la Embajada Dominicana en Estados Unidos, la acreditación de la institución como entidad miscelánea y así lograr obtener el nivel de autonomía de infraestructura, capacidad técnica y financiera de este órgano en territorio



de los Estados Unidos de América, con la intención de que pueda tener cuentas bancarias propias.

El Pleno da un visto a la comunicación citada, asimismo, indica que la referida reunión fue decidida por el Pleno en la Sesión Administrativa Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, Acta No. 60-2020.

1.4.- Se refirió a la Comunicación de fecha 15 de diciembre de 2020, firmada por los partidos: Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Cívico Renovador (PCR), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Partido Verde Dominicano (VERDE), Movimiento Democrático Alternativo (MODA), Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Partido de Acción Liberal (PAL), Partido Liberal Reformista (PLR), Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido Demócrata Popular (PDP), Fuerza del Pueblo (FP), Frente Amplio, Partido de Unidad Nacional (PUN) y País Posible (PP); cuyo asunto es: "Solicitud de expedición de resoluciones sobre orden de los partidos en la boleta y sobre participación en la contribución del Estado a los partidos."

En ese sentido, indicó que en la adenda de la presente agenda hay un punto para tratar ese asunto.

2. Misiva de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrita por el Magistrado Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano, remitiendo los siguientes proyectos de reglamentos:

- Proyecto de Reglamento de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados.
- Proyecto de Reglamento de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos.

El Pleno de la Junta Central Electoral decidió lo siguiente:

2.1.- Se aprueba el cambio de la denominación de la *Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos*, por *Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos*.

2.2.- Se aprueba el borrador del Reglamento Operativo de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, presentado en fecha 06 de enero de 2021 por el Miembro Titular Samir Rafael Chami Isa, Coordinador de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, Juntas Electorales y Partidos Políticos, el cual copiado textualmente dice así:

**REGLAMENTO OPERATIVO DE LA COMISIÓN DE
JUNTAS ELECTORALES Y PARTIDOS, AGRUPACIONES
Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero del 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises** Miembro Titular, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular, **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, asistidos por el **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero del 2019, y publicada en la G. O. 10933 el 20 de febrero del 2019.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto del 2018.

VISTO: El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral publicado el 27 de diciembre de 2010.

VISTO: El Reglamento que instituye el Procedimiento para la Composición, Estructuración y Reestructuración de Juntas Electorales, de fecha 30 de mayo de 2018.

VISTO: El Reglamento que establece el procedimiento para el reconocimiento de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 22 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 212, dispone lo siguiente: "Junta Central Electoral. La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Carta Magna de la República Dominicana en su artículo 213, instituye que: "Juntas Electorales. En el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral. En materia contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO TERCERO: Que en su artículo 216, la



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Constitución de la República Dominicana indica que: "La organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO CUARTO: Que en su artículo 10, la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 establece que: "Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos son asociaciones esenciales para el funcionamiento del sistema democrático que presentarán al país sus declaraciones de principios, políticas y programas de conducción del Estado; contribuirán con la formación de los ciudadanos y realizarán otras actividades complementarias que no estén expresamente prohibidas por la Constitución de la República y las leyes".

CONSIDERANDO QUINTO: Que en su artículo 15, la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 instituye que: "Los organizadores de partidos, agrupaciones y movimientos políticos nuevos presentarán a la Junta Central Electoral para acreditar su solicitud y obtener el reconocimiento electoral".

CONSIDERANDO SEXTO: Que en su artículo 17, la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 dispone que: "La Junta Central Electoral, una vez recibida toda la documentación necesaria, si encontrare que los principios y propósitos que sustentará el partido, agrupación o movimiento político no entran en conflicto con la Constitución y las leyes y que los documentos presentados en la solicitud se ajustan en su esencia y forma a las prescripciones legales, y verificar que los requisitos establecidos en los numerales 6), 7) y 8) del artículo 15 se han cumplido, hará las comprobaciones y deliberaciones de lugar y posteriormente extenderá el reconocimiento de dicho partido, agrupación o movimiento político y lo comunicará así a los organizadores, quienes podrán entonces proceder a su constitución formal".

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en su artículo 8, la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 dispone que: "La organización, dirección y supervisión de los procesos electorales, en las formas establecidas en la presente ley estará a cargo de los siguientes órganos: la Junta Central Electoral, las Juntas Electorales, los Colegios Electorales".

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en su artículo 16, la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



dispone que: "Será responsabilidad de la Junta Central Electoral, nombrar todos los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral, y sus dependencias, y fijarles sus remuneraciones, aceptar o rechazar sus renunciaciones y removerlos, exceptuando el Director de Elecciones, Director de Cómputos, el Director Nacional del Registro del Estado Civil y el Director de la Cédula de Identidad y Electoral, que estará a cargo del Registro Electoral, los cuales serán designados previa consulta con los partidos políticos".

CONSIDERANDO NOVENO: Que en su artículo 34, la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 dispone que: "Las juntas electorales son órganos de carácter permanente, subordinadas a la Junta Central Electoral en funciones administrativa electoral. Habrá una junta electoral en el Distrito Nacional y una en cada municipio".

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en su artículo 35, la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 dispone que: "La Junta Electoral del Distrito Nacional se compondrá de un presidente y cuatro vocales. Las demás juntas electorales se compondrán de un presidente y dos vocales. Tendrán dos suplentes cada uno. Serán designados por la Junta Central Electoral, la cual podrá remover los y aceptarles sus renunciaciones".

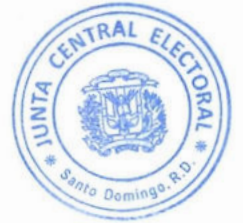
CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que en su artículo 39, la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 dispone que: "Para el despacho de las cuestiones administrativas, cada junta electoral se asistirá de un secretario, el cual será evaluado cada cuatro años, nombrado por la Junta Central Electoral, cuyas condiciones serán las mismas que se requieren al presidente de la junta electoral".

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que en su artículo 14 el Reglamento Interno de la Junta Central Electoral dispone que: "La Junta Central Electoral, a fin de cumplir con las atribuciones que le confiere la ley, conformará comisiones llamadas a facilitar su funcionamiento y asesorarle en las materias para las cuales son creadas".

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que en su artículo 22 el Reglamento Interno de la Junta Central Electoral dispone que: "A la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos le corresponde estudiar y recomendar al Pleno todo lo relativo a la conformación y reestructuración de las Juntas Electorales, así como lo que tiene que ver con el conocimiento de las solicitudes de reconocimiento de nuevos partidos políticos o agrupaciones accidentales".

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the letters 'D' and 'A'.

Handwritten initials 'D' and 'A' on the right margin.



CONSIDERANDO CUADRAGÉSIMO: Que son principios rectores que fundamentan las actuaciones y toma de decisiones de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos:

Principio de juridicidad: Se somete plenamente apegado al ordenamiento jurídico del Estado todo el accionar de la Comisión, respetando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República Dominicana.

Principio de racionalidad: Toda decisión y/o recomendación rendida por la Comisión al Pleno de la Junta Central Electoral estarán debidamente argumentadas y motivadas.

Principio de igualdad de trato: Se conocerán en condiciones de igualdad todos los expedientes, que sean tratados en las sesiones de la comisión.

Principio de eficacia y celeridad: El conocimiento de los expedientes y casos en la comisión se conocerán evitando a toda costa uso excesivo de recursos, así como las dilaciones y retardos.

Principio de proporcionalidad: Cuando resulte inevitable que las decisiones de la Comisión resulten restrictivas de derechos o signifiquen un efecto negativo para las personas; partidos, agrupaciones o movimientos políticos; y/o, cualquier otra organización estas habrán de adoptarse tomando en cuenta la coherencia y equidad, en aras de lograr el bien común y el interés general.

Principio de imparcialidad e independencia: Los miembros de la Comisión deben mantener en todo momento una actitud y posición imparcial e independiente respecto a la toma de decisiones y a las posturas que le sean asignadas como miembros de la Comisión.

Principio de ética: Toda actuación de los miembros de la Comisión debe apegarse a la honestidad, moralidad y rectitud propias del ejercicio de sus funciones.

La Junta Central Electoral, en nombre de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO
Capítulo I
Objeto y Alcance

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las facultades, alcance y procedimiento del funcionamiento de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Artículo 2. Definiciones. Para los fines del presente



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

reglamento, se entenderá por:



a) **Junta Central Electoral:** Órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la Constitución y las leyes. También es responsable de organizar, administrar, supervisar y arbitrar, conjuntamente con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el proceso interno para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular; y, de la custodia, el mantenimiento y la conservación del Registro Civil, la Cédula de Identidad y todo lo concerniente a la inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el Registro Electoral, conforme lo establece la Constitución, las leyes y su reglamento interno.

b) **Juntas Electorales:** Órganos de carácter permanente encargadas de dirigir los procesos electorales en sus respectivas jurisdicciones, así como ejercer lo contencioso electoral en primera instancia, en los casos que se indican en la ley. Están subordinadas a la Junta Central Electoral en funciones administrativas electoral. Habrá una junta electoral en el Distrito Nacional y una en cada municipio.

c) **Secretario:** Empleado (a) designado por la Junta Central Electoral, encargado (a) del despacho de las cuestiones administrativas de cada junta electoral. Para sus funciones se auxilia de un suplente y un personal administrativo.

d) **Miembros de Juntas Electorales:** Cada Junta Electoral se compondrán de un presidente y dos vocales. La Junta Electoral del Distrito Nacional se compondrá de un presidente y cuatro vocales. Tendrán dos suplentes cada uno. Serán designados por la Junta Central Electoral, la cual podrá removerlos y aceptarles sus renunciaciones.

e) **Partidos Políticos:** Asociaciones de personas organizadas conforme a la Constitución y las leyes, con la finalidad de participar en los procesos electorales instituidos por estos, y su alcance será de carácter nacional, es decir con presencia y representación en todo el territorio nacional; tienen derecho a presentar candidaturas en todos los

NAU



24

7

8



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

niveles de elección y en todas las demarcaciones incluyendo las del exterior.



f) **Agrupaciones Políticas:** Constituyen organizaciones de alcance local, cuyo ámbito puede ser de carácter provincial y municipal o del Distrito Nacional. En el caso de las agrupaciones políticas provinciales, estas pueden presentar candidaturas congresuales y municipales en todos los municipios o circunscripciones de la provincia, en los casos que apliquen.

g) **Movimientos Políticos:** Constituyen organizaciones de alcance local, cuyo ámbito es de carácter municipal, incluyendo los distritos municipales que les correspondan y el Distrito Nacional. Los movimientos políticos pueden presentar candidaturas en un municipio, sus distritos y en el Distrito Nacional.

h) **Solicitud de reconocimiento:** Proceso mediante el cual, las organizaciones de ciudadanos elevan instancia a la Junta Central Electoral indicando sus motivaciones para la constitución de un partido, agrupación o movimiento político.

i) **Proceso de inspección y verificación:** fase de comprobación de la información contenida en los expedientes de solicitud de reconocimiento de las organizaciones que pretenden convertirse en Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, a los efectos de confirmar que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución de la República, la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 y los Reglamentos elaborados para tales fines.

Capítulo II
Funcionamiento

Artículo 3. Integración. La Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos está conformada por el (la):

- Un miembro titular del Pleno de la Junta Central Electoral, quien la coordinará.
- Director (a) Nacional de Elecciones.
- Coordinador (a) General de Juntas Electorales.
- Director (a) de Partidos Políticos.
- Director (a) de Recursos Humanos.
- Director (a) Nacional de Inspectoría.
- Un secretario (a), designado por el coordinador,



con voz pero sin voto.

PÁRRAFO I: El Presidente de la Junta Central Electoral preside exoficio la Comisión. Todo miembro titular de la Junta Central Electoral puede asistir a cualquier sesión de la Comisión sin previo aviso. Teniendo voz, pero no voto.

Artículo 4. Atribuciones Miembros.

Coordinador (a):

- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades y funciones que debe cumplir la Comisión.
- Representar a la Comisión y servir de intermediario ante el Pleno de la Junta Central Electoral.
- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- Elaborar cada cuatro años en coordinación con la Secretaría de la Comisión las memorias de lo realizado durante su coordinación.
- Cualquier atribución que le sea asignada por encabezar la coordinación de la Comisión.

Secretario (a):

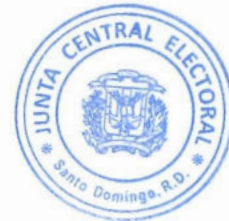
- Asistir al Coordinador de la Comisión cuando lo requiera.
- Recibir las comunicaciones y/o expedientes que sean remitidos a la Comisión.
- Realizar, previa autorización del coordinador, la convocatoria a las sesiones, así como la gestión de todo lo necesario para las mismas.
- Redactar de manera clara y sucinta las actas de las sesiones, así como gestionar la firma de estas.
- Conservar las actas de la comisión en un archivo físico y/o digital.
- Dar constante seguimiento y gestionar todo cuanto sea necesario y le sea asignado para la ejecución de las decisiones de las sesiones de la comisión.
- Redactar las memorias de la comisión al término de cada coordinación.
- Cualquier atribución que le sea asignada por el coordinador de la Comisión.

Demás integrantes de la Comisión:

- Asistir a las sesiones convocadas por la Coordinación de la Comisión, así como a cualquier reunión y/o jornadas de trabajo que por las labores propias de la comisión resulte necesario participar.
- Plantear a la Comisión sobre necesidades detectadas en cuanto al alcance de las funciones



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



de la misma, así como presentar iniciativas y/o proyectos que entiendan puedan impactar satisfactoriamente a la Comisión.

- Compartir las informaciones necesarias para la Comisión en la consecución de los objetivos y desarrollo de las funciones de la misma.
- Colaborar en el desarrollo de las sesiones y demás actividades de la Comisión.

Artículo 5. Funciones. Le corresponde a la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos:

- a) Estudiar y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral todo lo relativo a la conformación, estructuración y reestructuración de las Juntas Electorales.
- b) Conocer de las solicitudes de reconocimiento de nuevos partidos, agrupaciones y movimientos políticos, y remitir los informes correspondientes al pleno para su conocimiento y decisión.
- c) Supervisión de la educación electoral y del manejo de los procesos electorales.

Artículo 6. Otras Funciones. En adicción a las funciones referidas en el artículo anterior, la Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos se encargará de:

- a) Dictar, conforme a la normativa vigente, el reglamento que regula e instituye el procedimiento para la composición, estructuración y reestructuración de juntas electorales, así como también el Reglamento para el Procedimiento para el Reconocimiento de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.
- b) Elaborar el cronograma de trabajo para la conformación, estructuración y reestructuración de las Juntas Electorales y someterlo al Pleno de la Junta Central Electoral para su conocimiento y aprobación.
- c) Elaborar el calendario para el proceso de inspección y verificación de las solicitudes de reconocimiento de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.
- d) Coordinar activa y continuamente jornadas de capacitación a los miembros de Juntas Electorales.
- e) Promover encuentros de Miembros y Secretarios de Juntas Electorales con el Pleno de la Junta Central Electoral y los integrantes de la Comisión, a los fines de evaluar los procesos electorales.

DAAS



PL



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- f) Mantener un constante acercamiento y comunicación con las Juntas Electorales para conocer y diligenciar sus necesidades tanto de personal como de infraestructura.
- g) Definir y evaluar el perfil, funciones y desempeño de los miembros y secretarios de Juntas Electorales y realizar las recomendaciones pertinentes producto del resultado de estas evaluaciones.
- h) Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral el personal idóneo para llenar las vacantes de miembros que surgieren en las Juntas Electorales.
- i) Conocer de cualquier asunto que estime pertinente el coordinador de la comisión y/o por el apoderamiento del Pleno de la Junta Central Electoral para opinión sobre cualquier caso en particular.

Capítulo III
De las Sesiones

Artículo 7. Sesiones. Son las reuniones celebradas para dar el cumplimiento a las funciones establecidas, así como para conocer de cualquier asunto que estime pertinente el (la) coordinador (a) de la comisión y/o por el apoderamiento del Pleno de la Junta Central Electoral para opinión sobre cualquier caso en particular. Estas sesiones en principio requerirán la presencia física de los convocados, pudiendo los mismos estar presentes excepcionalmente de manera virtual. Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Párrafo I. Sesión Ordinaria: Las sesiones ordinarias serán convocadas por el coordinador de la comisión cuantas veces sea necesario, con un plazo de antelación de al menos 48 horas.

Párrafo II. Sesión Extraordinaria: Serán convocadas en caso de urgencia por el Coordinador de la comisión, con menos tiempo de antelación que las sesiones ordinarias. También será extraordinaria la sesión que, sin previa convocatoria, se encontraren presentes todos sus miembros y aceptaren por una mayoría cualificada la celebración de la misma.

Párrafo III. Convocatoria: A requerimiento exclusivo del coordinador de la comisión, el secretario enviará la convocatoria con la agenda correspondiente contentiva de los puntos a tratar en la sesión. Dicha convocatoria podrá ser realizada a través de una comunicación escrita, correo electrónico, llamada telefónica o por citación verbal durante el desarrollo de una sesión.

APUS



PL



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Si el coordinador lo estima pertinente, podrá ser convocado a la reunión cualquier funcionario o empleado de la Junta Central Electoral que tenga conocimiento en los asuntos contenidos en la agenda y/o cualquier persona que tenga capacidad e interés fundamental en algún punto de la agenda.

Párrafo IV. Quórum: Las sesiones no podrán constituirse ni deliberar válidamente sin que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros. En caso de que faltare un miembro puede sustituirlo previamente autorizado por él, cualquier subdirector de la dirección a la que pertenezca, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 8. Desarrollo de las Sesiones: El coordinador luego de comprobar el quórum requerido procederá a iniciar la sesión, encargándose durante la misma de dirigir los turnos y debates que puedan ocurrir, tratando siempre de mantener la armonía y cordialidad durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 9. Actas. Las opiniones y decisiones tomadas en las sesiones serán recogidas de manera sucinta en un acta. Posterior a su redacción y corrección será firmada por todos los miembros que estuvieron presentes en la sesión al momento de ser tomadas las decisiones.

Párrafo I. Las actas deberán ser conservadas en un archivo cronológico físico y/o digital.

Párrafo II. Posterior a la sesión, el acta debe ser remitida al Presidente de la Junta Central Electoral vía la Secretaría General en un plazo de 5 días laborales, para que la misma sea distribuida a los demás miembros del Pleno y agendada en la próxima sesión del mismo.

Párrafo III. Posterior a la remisión al Presidente de la Junta Central Electoral y antes de su conocimiento por parte del Pleno, las actas podrán ser objeto de enmiendas por motivo de correcciones producto de errores sufridos en la redacción de la misma. Dicha enmienda se hará constar en una comunicación firmada por todos los miembros de la comisión y dirigida al Presidente de la Junta Central Electoral.

Artículo 10. Votos disidentes. En caso de que algún miembro estuviere en desacuerdo con las decisiones tomadas o en parte de estas, se hará constar en el acta su voto razonado al respecto. Si desea hacerlo constar por escrito deberá remitirlo a la secretaria de la comisión en un plazo no mayor de 3 días laborales, después de la sesión correspondiente.

NAKS
[Firma]

[Firma]

[Firma]



Artículo 11. Permanencia de las Sesiones. Para el proceso de selección de los miembros para la conformación, estructuración y reestructuración de Juntas Electorales, así como para el conocimiento y decisión de los informes sobre las solicitudes de reconocimiento de partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el Coordinador de la Comisión podrá declarar la misma en sesión permanente para agilizar los trabajos relativos a esas funciones. Puede también el Coordinador declarar la permanencia de las sesiones en el conocimiento de casos que, según su naturaleza, estime pertinente y de extrema urgencia.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los XX días del mes de XXXXXX del 20XX.

3. Ayuda Memoria Conferencia vía Zoom del Presidente de la Junta Central Electoral (JCE) y representantes de la Fundación Internacional para los Sistemas Electorales (IFES).

El Presidente dio lectura a la ayuda memoria antes mencionada.

4. Aviso de firma del Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Junta Central Electoral (JCE).

El Presidente explicó que el Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Junta Central Electoral (JCE), a firmar, es un acuerdo marco.

Conoció el aviso de firma del Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Junta Central Electoral (JCE), a los fines de contribuir al fortalecimiento de los procesos electorales, establecer mecanismos de cooperación técnica y realizar diagnósticos con respecto a las normas ISO aplicables al ámbito electoral.

En ese sentido, el Pleno decidió formalizar la participación en la misión sobre la firma del citado acuerdo, a la Miembro Titular Patricia Lorenzo Paniagua y el señor Ernesto Jorge Suncar Morales, Director de Relaciones Internacionales de esta institución, el mismo se llevará a cabo el día 12 de enero de 2021.

5. Oficio DAFS-62-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por la Magistrada Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular de este órgano, solicitando aprobar "La elaboración de un plan de contingencia ante un posible brote del coronavirus (COVID`19).

El Pleno aprobó la elaboración de un plan de contingencia ante un posible brote del coronavirus (COVID`19), en la cual estarían involucradas las áreas: Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Planificación y Desarrollo; Dirección Administrativa; Dispensario Médico y Dirección de Seguridad. Para la implementación del referido plan, el mismo contará con las siguientes estrategias generales de control para contener la diseminación del COVID-19, a saber:



1. Promoción de la salud.
2. Sana distancia.
3. Filtro de acceso.
4. Aislamiento.
5. Entre otras medidas recomendadas por las autoridades de salud.

En ese mismo orden, El Pleno aprobó la firma de un acuerdo con la Fundación Cruz Jiminián, con la finalidad de que dicha Fundación ofrezca los servicios de pruebas del Covid 19, a los empleados de esta institución, a nivel nacional.

También de manera paralela, el Pleno aprobó hacer las diligencias de lugar para que el Ministerio de Salud Pública, pueda ofrecer a la Junta Central Electoral, un operativo de pruebas masivas del Covid 19, a los empleados de esta última.

6. Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrita por el señor Hilario Espiñeira Ceballos, Director de la Dirección Especializada de Control Financiero de Partidos y Agrupaciones y Movimientos Políticos, remitiendo Propuesta del Manual de Organización de dicha Dirección.

El Pleno da un visto a la citada comunicación y dispone que la *Propuesta del Manual de Organización de la Dirección Especializada de Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos*, sea sometida a estudio para ser valorado en una próxima Sesión del Pleno.

7. Misiva de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrita por el Dr. Willy E. Victoria Ramírez, Director General del Hospital General Marcelino Vélez, solicitando la donación de este órgano de (7) Scanner para ser utilizados en los archivos clínicos de los pacientes de dicho Hospital.

El Pleno aprobó que el Presidente quede facultado para hacer una evaluación de la factibilidad o no de la donación de siete (7) scaners, solicitada por el Director General del Hospital General Marcelino Vélez.

8. Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrita por el señor Wilfredo Lozano, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana, solicitando la disponibilidad de la institución para realizar una entrevista con el personal de la Dirección Nacional de Registro Civil, para conversar acerca de las funciones relativas a la Dirección y su relación con la inmigración venezolana.

El Pleno da un visto a la citada comunicación y decide facultar a la Miembro Titular Dolores Altagracia Fernández Sánchez, para hacer posible la reunión solicitada por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana con la Directora Nacional Interina del Registro Civil y cualquier personal de dicha Dirección que pueda aportar la información sobre la migración venezolana, que le interesa al titular del referido Instituto.

9. Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.

El Pleno acoge las siguientes Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral remitidas por la Comisión de Revalidaciones y Cancelaciones de esta entidad:



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listada, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202001797	25	10 diciembre 2020
202001810	25	10 diciembre 2020
202001811	25	10 diciembre 2020
202001812	25	10 diciembre 2020
202001813	25	10 diciembre 2020
202001814	25	10 diciembre 2020
202001815	25	10 diciembre 2020
202001816	25	10 diciembre 2020
202001817	25	10 diciembre 2020
202001818	25	10 diciembre 2020
202001819	25	10 diciembre 2020
202001820	25	10 diciembre 2020
202001821	25	10 diciembre 2020
202001822	25	10 diciembre 2020
202001823	25	10 diciembre 2020
202001824	25	10 diciembre 2020
202001825	25	10 diciembre 2020
202001826	25	10 diciembre 2020
202001827	25	10 diciembre 2020
202001828	25	10 diciembre 2020
202001829	25	10 diciembre 2020
202001830	25	10 diciembre 2020
202001832	25	10 diciembre 2020
202001834	25	10 diciembre 2020
202001836	25	10 diciembre 2020
202001837	25	10 diciembre 2020
202001840	25	10 diciembre 2020
202001841	25	10 diciembre 2020
202001842	25	10 diciembre 2020
202001843	25	10 diciembre 2020
202001844	25	10 diciembre 2020
202001845	25	10 diciembre 2020
202001846	25	10 diciembre 2020
202001847	25	10 diciembre 2020
202001848	25	10 diciembre 2020
202001849	25	10 diciembre 2020
202001850	25	10 diciembre 2020
202001851	25	10 diciembre 2020
202001852	25	10 diciembre 2020
202001853	25	10 diciembre 2020
202001854	25	10 diciembre 2020
202001855	25	10 diciembre 2020
202001856	25	10 diciembre 2020
202001857	25	10 diciembre 2020
202001858	25	10 diciembre 2020
202001860	25	10 diciembre 2020
202001861	25	10 diciembre 2020
202001862	25	10 diciembre 2020
202001863	25	10 diciembre 2020
202001864	25	10 diciembre 2020

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



202001865	25	10 diciembre 2020
202001866	25	10 diciembre 2020
202001867	25	10 diciembre 2020
202001883	25	10 diciembre 2020
202001884	25	10 diciembre 2020
202001885	25	10 diciembre 2020
202001886	25	10 diciembre 2020
202001887	25	10 diciembre 2020
202001888	25	10 diciembre 2020
202001904	25	15 diciembre 2020
202001905	25	15 diciembre 2020
202001906	25	15 diciembre 2020
202001910	25	15 diciembre 2020
202001911	25	15 diciembre 2020
202001912	25	15 diciembre 2020
202001913	25	15 diciembre 2020
202001914	01	15 diciembre 2020
202001915	25	15 diciembre 2020
202001916	25	15 diciembre 2020
202001917	25	15 diciembre 2020
202001918	25	15 diciembre 2020
202001919	25	15 diciembre 2020
202001920	25	15 diciembre 2020
202001921	25	15 diciembre 2020
202001922	25	15 diciembre 2020
202001923	25	15 diciembre 2020
202001924	25	15 diciembre 2020
202001925	25	15 diciembre 2020
202001926	25	15 diciembre 2020
202001927	25	15 diciembre 2020
202001928	25	17 diciembre 2020
202001929	25	17 diciembre 2020
202001930	25	17 diciembre 2020
202001931	25	17 diciembre 2020
202001932	25	17 diciembre 2020
202001933	25	17 diciembre 2020
202001934	25	17 diciembre 2020
202001935	25	17 diciembre 2020
202001941	25	17 diciembre 2020
202001942	25	17 diciembre 2020
202001943	25	17 diciembre 2020
202001948	25	17 diciembre 2020
202001949	25	17 diciembre 2020
202001950	25	17 diciembre 2020
202001951	25	17 diciembre 2020
202001952	25	17 diciembre 2020
202001953	25	17 diciembre 2020
202001956	25	17 diciembre 2020
202001957	25	17 diciembre 2020
202001958	25	17 diciembre 2020
202001959	25	23 diciembre 2020
202001960	25	23 diciembre 2020
202001961	25	23 diciembre 2020
202001962	25	23 diciembre 2020
202001973	25	23 diciembre 2020
202001974	25	23 diciembre 2020
202001975	25	23 diciembre 2020
202001976	25	23 diciembre 2020
202001977	25	23 diciembre 2020
202001978	25	23 diciembre 2020

NAALS
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



202001979	25	23 diciembre 2020
202001980	25	23 diciembre 2020
202001981	25	23 diciembre 2020
202001982	25	23 diciembre 2020
202001983	25	23 diciembre 2020
202001984	25	23 diciembre 2020
202001985	25	23 diciembre 2020
202001986	25	23 diciembre 2020
202001987	25	23 diciembre 2020
202001988	25	23 diciembre 2020
Total	2,976	

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202001940	01	15 diciembre 2020
202001947	01	15 diciembre 2020
202001963	01	21 diciembre 2020
202001971	01	22 diciembre 2020
202002015	01	28 diciembre 2020
202002033	01	28 diciembre 2020
Total	06	

Aprobar la **cancelación por suplantación a una persona fallecida** de la cédula de identidad y electoral contenida en la relación de oficio más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que el acta de nacimiento que sirvió de base para procesar la cédula de identidad y electoral, pertenece a una persona fallecida.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202001939	01	15 diciembre 2020
Total	01	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202001969	01	22 diciembre 2020
202001970	03	22 diciembre 2020
202002011	01	23 diciembre 2020
202002013	01	23 diciembre 2020
Total	06	

Aprobar la **cancelación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan, en vista de que la Dirección de Inspectoría, determinó de acuerdo a investigación y verificación, que las actas de nacimientos que



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



servieron de base para procesar las precitadas cédulas de identidad y electoral, fueron instrumentadas de manera irregular.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202001937	01	15 diciembre 2020
202001964	01	21 diciembre 2020
202001972	01	22 diciembre 2020
202002012	01	23 diciembre 2020
Total	04	

Aprobar la **cancelación por Duplicidad de Declaración de Nacimiento** en vista de que la Dirección Nacional de Inspectoría concluye que la declaración de nacimiento con la cual fue procesada la cédula de identidad y electoral **No. 402-3277580-5**, correspondiente a **ADRIHAN CONCEPCION**, fue instrumentada de manera irregular, en el sentido de que la citada ciudadana tiene dos declaraciones de nacimiento, por cuanto se instruye que sea concluido el proceso de nulidad de ellas por ante los tribunales de la República y aprobado por la Consultoría Jurídica.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202002014	01	23 diciembre 2020
Total 01	01	

10. Acciones de personal.

El Pleno aprueba las siguientes acciones de personal, a saber:

Designaciones:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Awilda Jacet Santana Espino	Asistente de Despacho	Secretaría General de este órgano.
2.	Carolin Luisana Díaz Pujols	Abogada Ayudante	Secretaría General de este órgano.
3.	Nelson Danel Paula Amador	Coordinador Gestión de Documentos	Secretaría General de este órgano.
4.	Joan Manuel Santos Moscoso	Auxiliar	Secretaría General de este órgano.
5.	Manuel Antonio Medina Batista	Abogado	Unidad Central de Declaración Tardía de Nacimiento de este órgano.
6.	Heidy Michelle Alfonso Monegro	Auxiliar	Centro de Cedulación de Santiago (02) Restauración.
7.	Luis Manuel Henríquez Hidalgo	Auxiliar	División de Almacén de este órgano.
8.	José Rafael Tejada Santos	Conserje	División de Mayordomía de este órgano.
9.	Yohanna Recio Polanco	Sub-Encargada	Opreo de New York.



Empleados Temporeros a Empleados Fijos:

Designaciones:

Nombre	Posición	Departamento
1. Ciriaco Beltrán De Los Santos	Chofer	División de Transportación de este órgano.
2. Félix Soto	Chofer	División de Transportación de este órgano.
3. Abigail Soto	Chofer	División de Transportación de este órgano.
4. Saúl Inoa	Chofer	División de Transportación de este órgano.
5. Pablo De Los Santos	Chofer	División de Transportación de este órgano.
6. Yilber E. Soto Ramírez	Auxiliar	Organización Electoral (Logística) de este órgano.

Reintegro:

Nombre	Posición	Departamento
1. Robert Enmanuel Sánchez Reyes	Supervisor de Seguridad	Dirección de Seguridad de este órgano.

Revocación de designación:

Se revoca la vinculación de María Filomena Díaz, quien fue vinculada en el Pleno del 16 de diciembre de 2020, como Edecán de la Dirección de Protocolo de este órgano.

Cambio de Designación y Traslado:

Nombre	Posición	Nueva Posición
1. Edgar Jeremías Rodríguez Pineda	Encargado de la Unidad Especializada de Control Financiero, adscrita a la Dirección Financiera	Sub-Director de la Dirección Especializada de Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de este órgano.
2. Felicia A. Peralta Rosario de Herrera	Asistente del Secretario General	Asistente de Despacho
3. Leslie Cuevas Alcántara	Asistente de la Dirección Nacional de Registro Electoral	Secretaria Titular, adscrita al Despacho del Magistrado Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular de este órgano.
4. Héctor Pérez Rosario	Supervisor de Seguridad	Edecán Militar.
5. Jesusita Jiménez	Mensajera de la Oficialía del Estado Civil de Nagua	Supervisora de la División de Mayordomía en la Sede Central.

Renuncias:

Nombre	Posición	Departamento
1. José Ramón García	Auxiliar	División de Almacén de



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Nombre	Posición	Departamento
Pérez		este órgano.
2. Helen Elizabeth Zapata Hernández	Auxiliar	Centro de Cedulación Santiago (02).
3. Rayvelis Díaz Ortiz	Auxiliar	Centro de Cedulación de San José de Los Llanos.
4. Zoila María Brito Manzueta	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de Yamasá.
5. Yoselin Polanco Ortiz	Abogada	Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de este órgano.
6. Damelia Taina Zapata Díaz	Auditora I	Auditoría General de este órgano.
7. Juan José De Camps Brea	Segundo Vocal	Junta Electoral de La Vega.

Reajuste Salarial:

Nombre	Posición	Reajuste salarial
1. Ramón María Olivo	Encargado de la Sección de Equipos de Inventario de este órgano.	de RD\$59,400.00 a RD\$71,390.00
2. Dairy Reinoso de Guzmán	Recepcionista en Gestión de Calidad de este órgano.	de RD\$19,800.00 a RD\$23,500.00

11. Turno Libre

12. Comunicación de fecha 5 de enero de 2021, suscrita por el Magistrado Rafael Armando Vallejo Santelises, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión de Planificación Presupuestaria de este órgano, en la que expresa considerar de urgencia la adopción mediante resolución del criterio que deberá aplicarse para determinar el orden de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de acuerdo a la aprobación del Presupuesto Nacional para el año 2021.

El Pleno da un visto a la comunicación citada y aprobó solicitar a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, que tengan a bien emitir su opinión por escrito, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, sobre su criterio respecto a:

1) Orden numérico de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos en las boletas electorales; y

2) La distribución de los recursos económicos del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos (artículo 61 de la Ley No. 33-18, del 15-8-2018, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. G. O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018).

Para tales fines los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, disponen de un plazo que vence el viernes quince (15) de enero de 2021, a las 2:00 p. m., para depositar la referida opinión.

A partir del vencimiento del plazo ya citado, la Junta Central Electoral estudiará las diferentes opiniones recibidas y posteriormente dictará la resolución correspondiente.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



La adopción de esta modalidad de consulta por escrito obedece al estado de pandemia ocasionado por el Covid 19.

13. Comunicación de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrita por el señor Diómedes Ogando Lorenzo, Director Financiero de este órgano, remitiendo la comunicación PR-IN-2020-22781 a la firma de la señora Geanilda Vásquez, Ministra de Estado sin Cartera de la Presidencia, relativa a deuda a contratistas miembro del CODIA.

El Pleno dio un visto a la comunicación de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrita por el señor Diómedes Ogando Lorenzo, remitiendo la comunicación PR-IN-2020-22781 a la firma de la señora Geanilda Vásquez, Ministra de Estado sin Cartera de la Presidencia, relativa a deuda a contratistas miembro del CODIA.

Siendo el día miércoles 06 de enero de 2021, a las cinco horas y veintinueve minutos de la tarde (5:29 P.M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

Román Andrés Jáquez Liranzo,
Presidente de la Junta Central Electoral,

Rafael Armando Vallejo Santelises
Miembro Titular

Dolores Altagracia Fernández Sánchez
Miembro Titular

Patricia Lorenzo Paniagua
Miembro Titular

Samir Rafael Chami Isa
Miembro Titular

Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

SBR/ma.